

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Decimoprimer. Baremo a aplicar a las solicitudes.*

1. De conformidad con los criterios de valoración recogidos en el artículo 7 de la Orden de 14 de marzo de 2007, se establece el siguiente baremo a aplicar para la evaluación y selección de las correspondientes solicitudes de subvención:

C.1. Ambito territorial del proyecto. En este apartado se tendrán en cuenta proyectos que agrupen a más de un municipio o que se dirijan a importantes núcleos poblacionales.

a) Entidades supramunicipales: tramos en función del número de habitantes de la entidad supramunicipal:

Más de 20.000 habitantes: 15 puntos

De 10.001 a 20.000 habitantes: 12 puntos

Hasta 10.000 habitantes: 10 puntos.

b) Entidades municipales: tramos en función del número de habitantes del municipio:

Más de 30.000 habitantes: 15 puntos

De 15.001 a 30.000 habitantes: 12 puntos

De 10.001 a 15.000 habitantes: 10 puntos.

De 5.001 a 10.000 habitantes: 8 puntos.

De 2.500 a 5.000 habitantes: 6 puntos.

Menos de 2.500: 5 puntos.

C.2. El grado de aportación económica de la entidad local para la realización de los estudios y campañas.

a) Cofinanciación de la Corporación Local entre el 30% y el 50% del coste total del proyecto del estudio o campaña: 5 puntos.

b) Cofinanciación de la Corporación Local superior al 50% e inferior al 75% del coste total del estudio o campaña: 10 puntos.

c) Cofinanciación de la Corporación Local igual o superior al 75% del coste total del estudio o campaña: 15 puntos.

2. En caso de producirse un empate en la puntuación total obtenida tras la aplicación del anterior baremo, éste se dirimirá en favor de la solicitud que hubiese obtenido mayor puntuación en el criterio 1 (C.1).

*Decimosegundo. Recursos.*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Diputación General de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 9/1999 de 9 abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, y con los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la misma.

*Decimotercero. Período transitorio.*

Las solicitudes para llevar a cabo estudios y campañas de promoción local que se hubiesen instado dentro del año 2007 y antes de la publicación de la presente convocatoria, deberán de reformularse por sus peticionarios al objeto de adaptarse a los términos previstos en la Orden de 14 de marzo de 2007, reguladora de este programa de subvenciones, así como a la presente resolución de convocatoria.

*Decimocuarto. Entrada en vigor.*

La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a 21 de mayo de 2007.

**La Directora Gerente del INAEM,  
ANA BERMUDEZ ODRIOZOLA**

#### DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

**1933**

***CORRECCION de errores de la Orden de 30 de mayo de 2007, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se publica el acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión del día 8 de mayo de 2007, por el que se aprueba la modificación número 1 del proyecto supramunicipal de la Ciudad del Motor de Aragón en Alcañiz (Teruel).***

Habiéndose detectado error tipográfico en el párrafo tercero del texto del Acuerdo del Gobierno de Aragón que se publica mediante la Orden de referencia, se procede a su corrección como sigue:

Página 9632.

Donde dice: «Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, Ciudad del Motor, presenta el de, una propuesta de modificación puntual nº 1 del Proyecto Supramunicipal de la Ciudad del Motor de Aragón,...»

Debe decir: «Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, Ciudad del Motor de Aragón, S. A. presenta el 5 de enero de 2007 una propuesta de modificación puntual nº 1 del Proyecto Supramunicipal de la Ciudad del Motor de Aragón,...»

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

**1934**

***ORDEN de 28 de mayo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas para el fomento de intercambios escolares y encuentros bilaterales o multilaterales de alumnos no universitarios con otras regiones de Europa para el curso 2007/2008 y se aprueban las bases reguladoras para su concesión.***

Mediante el Real Decreto 1982/98, de 18 de septiembre, fueron transferidas desde la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones y servicios en materia de educación no universitaria siendo atribuidas al Departamento de Educación y Ciencia.

Por Decreto de 7 de julio de 2003 de la Presidencia del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» nº 82 de 7 de julio) se modifica la organización en Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobándose la denominación de Departamento de Educación, Cultura y Deporte al que se le atribuyen, en el artº 5º, las competencias hasta la fecha asignadas al anterior Departamento de Cultura y Turismo en materia de Patrimonio Cultural, Acción Cultural y Deporte y según dispone el Decreto 29/2004, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte («Boletín Oficial de Aragón» nº 25 de 27.02.04).

Al amparo de lo establecido en el artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276 de 18.11.03) que prevé que, como consecuencia de su especificidad, las convocatorias de determinadas subvenciones puedan incluir las bases reguladoras de las mismas y del Decreto 125/2006 del Gobierno de Aragón por el que se faculta a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, hasta tanto se establezcan por Decreto del Gobierno de Aragón las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de educación, cultura y deporte, a establecer dichas bases reguladoras dentro de las órdenes por las que se convoquen subvenciones en dicha materia. Esta orden, al amparo de lo dispuesto anteriormente y en atención a su especificidad incorpora tanto la convocatoria como las bases reguladoras para su concesión.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley

38/2003 en la presente convocatoria tendrán la condición de beneficiarios los centros docentes de educación no universitaria de la Comunidad Autónoma de Aragón que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria así como de Ciclos Formativos y Bachillerato.

En virtud de todo lo anterior, dispongo:

*Primera.—Objeto*

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas para el fomento de intercambios escolares y encuentros bilaterales o multilaterales de alumnos no universitarios con otras regiones de Europa para el curso 2007/2008 y la aprobación de las bases reguladoras para su concesión.

*Segunda.—Fines y Modalidades*

El programa pretende propiciar, no sólo la utilización de lenguas extranjeras, sino también el acercamiento y conocimiento mutuo a través del desarrollo de las actividades incluidas en un proyecto educativo y puestas en práctica de forma conjunta durante los días de estancia y convivencia en los respectivos lugares de residencia.

A estos efectos se entenderá por Intercambio escolar aquella relación que se establezca entre dos Centros docentes con el objetivo de propiciar el acercamiento y conocimiento mutuos a través del desarrollo de las actividades incluidas en el proyecto educativo y puestas en práctica de forma conjunta durante los días de estancia y convivencia en los respectivos lugares de residencia.

Se entenderá por Encuentro bilateral o multilateral aquella relación que se establezca entre dos o más Centros escolares de diferentes países de la Comunidad Europea con el objetivo de propiciar su conocimiento y acercamiento a través de un proyecto educativo conjunto que implique una serie de actividades que deben llevarse a cabo en uno de los países participantes en el proyecto.

*Tercera.—Presupuesto, financiación y cuantía de la ayuda.*

La concesión de las ayudas de la presente convocatoria queda subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2008.

El presupuesto máximo destinado para esta finalidad, con cargo a la aplicación presupuestaria del Departamento de Educación, Cultura y Deporte 18050/G/4231/480093/91002 para el ejercicio 2008, será de 140.000 euros. Las ayudas se concederán en función del presupuesto disponible hasta agotar el crédito presupuestario, para sufragar gastos derivados de la ejecución del programa del Intercambio y Encuentro bilateral o multilateral previsto.

Las ayudas a cada centro se determinarán teniendo en cuenta: el número de alumnos/as, país de destino, distancia entre origen y destino y medio de transporte utilizado, previa ponderación efectuada por el órgano instructor. El importe máximo individual de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada.

Esta subvención será incompatible con la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente Público nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cualquier alteración sustancial de las variables tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas supondrá la reducción correspondiente en el monto de la que se hubiere concedido, pudiendo incluso dar lugar a la revocación de la totalidad de la subvención.

Podrá originar la disminución de la cuantía de la ayuda, entre otras, las siguientes alteraciones:

\* Disminución del número de alumnos en número igual o superior a 5. La participación en el intercambio de más alumnos a los inicialmente solicitados no dará lugar al incremento de la ayuda concedida.

\* Cambio del medio de transporte que implique disminución del coste de la actividad.

\* No justificar adecuadamente la cantidad total concedida.

\* Cualquier otra que suponga una reducción del coste total de la actividad.

Podrá dar lugar a la revocación de la ayuda, el cambio de país, de lengua de trabajo o cualquier variación que traiga consigo que el intercambio o encuentro bilateral no cumpla los requisitos para ser susceptible de percibir ayuda recogidos en la cláusula quinta apartado 1, así como aquellas otras apreciadas debidamente por el órgano instructor del procedimiento.

*Cuarta.—Beneficiarios*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276 de 18 de noviembre de 2003), en la presente convocatoria tendrán la condición de beneficiarios de las ayudas los centros docentes de Aragón, que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria así como de Ciclos Formativos y Bachillerato, que deseen realizar Intercambios o Encuentros bilaterales o multilaterales con centros docentes de otras regiones de Europa.

Los centros podrán solicitar ayuda para más de un proyecto de intercambio escolar.

*Quinta.—Requisitos de los beneficiarios.*

1.—Los beneficiarios deberán tener la firme intención de realizar un intercambio escolar o encuentro bilateral o multilateral que, para ser susceptible de percibir ayuda deberá reunir los siguientes requisitos:

a) El Intercambio y Encuentro bilateral o multilateral deberá basarse en un proyecto educativo desarrollado conjuntamente con el centro docente extranjero, en el que se hará referencia a los aspectos culturales propios de nuestra Comunidad Autónoma y de la Región Europea en que se ubique el centro receptor.

b) La duración de la actividad en el extranjero de los alumnos aragoneses estará comprendida entre 5 y 15 días incluidos los desplazamientos. Durante este tiempo de estancia en el extranjero, los alumnos deberán residir, salvo circunstancias excepcionales que deberán ser justificadas y avaladas por el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte del que dependa el centro, en los domicilios de los alumnos receptores.

c) El número de participantes oscilará entre un mínimo de 10 y un máximo de 60 alumnos, siendo la ratio máxima de un profesor acompañante por cada 20 alumnos. A fin de optimizar los recursos, se admitirán las experiencias en las que participen grupos de diferentes centros que realicen la actividad conjuntamente.

d) La realización del Intercambio que comprende tanto la estancia de los alumnos aragoneses en el extranjero, como la de los alumnos extranjeros en Aragón, deberá estar comprendida entre el 1 de septiembre de 2007 y el 30 de junio de 2008.

e) Será requisito indispensable que el centro suscriba el oportuno seguro de accidentes y responsabilidad civil.

2.—Hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias tanto con la Administración del Estado como con la de la Comunidad Autónoma y con la de Seguridad Social.

*Sexta.—Obligaciones de los beneficiarios*

Los beneficiarios quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, y cualquier otra que se le impongan en la presente orden.

*Séptima.—Documentación a presentar*

La documentación necesaria para solicitar la ayuda y justificar el cumplimiento de los requisitos será la siguiente:

1.—Solicitud de participación, según modelo del Anexo I. Este anexo deberá cumplimentarse e imprimirse según se indica en el apartado 4 de esta misma cláusula.

2.— Documentación que justifique la firme intención de realizar la actividad para la que solicita la ayuda, deberá incluir necesariamente:

a) Proyecto Pedagógico del Intercambio o Encuentro bilateral o multilateral.

b) Certificado del Director del centro en el que conste la aprobación del Consejo Escolar para la actividad, así como la inclusión de la misma en la Programación Anual del Centro.

c) Escrito en el que se acredite la aceptación y participación del correspondiente centro extranjero en la experiencia para el año escolar en curso.

d) Previsión desglosada de gastos del programa que incluya necesariamente el coste del Seguro obligatorio de Accidentes y Responsabilidad Civil a suscribir durante los días de realización de la estancia en el centro extranjero.

e) En el caso de agrupaciones de centros, el requisito del apartado b) se entenderá para cada uno de los centros participantes.

3.— Declaración jurada del solicitante en la que se indique si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación.

4.— Deberá cumplimentarse y remitir el formulario electrónico de captación de datos disponible en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<http://www.educaragon.org>), en el apartado novedades (convocatorias de ayudas y subvenciones). Dicho formulario deberá imprimirse para ser adjuntado al resto de la documentación en formato papel. Así mismo, se cumplimentará mediante dicha aplicación el Anexo I y se imprimirá para su presentación.

5.— Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma, la Disposición Adicional tercera de la Ley 18/2006 de 29 de diciembre, («Boletín Oficial de Aragón» de 30/12/2006) de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2007 dispone que la presentación por parte del centro de la solicitud para la concesión de la subvención, conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### *Octava.— Lugar y plazo de presentación de solicitudes*

1.— Las solicitudes, según el modelo del Anexo I, junto con la documentación necesaria, serán dirigidas al Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de la provincia correspondiente al domicilio del centro solicitante.

Se presentarán según corresponda en el Registro del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza (C/ Juan Pablo II, 20), Huesca (Plaza Cervantes, 1), o Teruel (C/ San Vicente de Paúl, 3); en las restantes dependencias del Registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

2. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 28 de septiembre de 2007.

#### *Novena.— Procedimiento de concesión*

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas será en régimen de concurrencia competitiva. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios establecidos en la base Décima y, para posibilitar el acceso de todos los centros

escolares y siempre que superen el mínimo de puntuación establecido en esa misma base, se ordenarán de la siguiente manera:

\* En primer lugar, y por orden decreciente, la única solicitud o, en caso de que presenten varios proyectos la que tenga mayor puntuación de cada centro.

\* Tras la opción mejor valorada de cada centro se ordenarán, también por orden decreciente, los segundos proyectos mejor valorados de cada centro, y así sucesivamente con las terceras opciones de cada centro etc...

2. Una vez ordenados se asignará a cada solicitud la cantidad que le corresponda según lo establecido en la base tercera, hasta agotar el crédito máximo destinado a esta convocatoria.

3. El plazo máximo para resolver será de 6 meses, computándose dicho plazo a partir de la fecha de publicación de la convocatoria; transcurrido este plazo sin que se haya habido publicación, las solicitudes se entenderán desestimadas.

#### *Décima.— Criterios de valoración*

Los proyectos serán evaluados conforme a los siguientes criterios:

a) Que el proyecto tenga continuidad, aunque varíen las actividades, a lo largo de diferentes cursos escolares. Hasta 1 punto.

b) Que el proyecto ayude al conocimiento y difusión de los valores culturales- patrimonio artístico, natural, musical, literario, científico, etc., de Aragón, reforzando nuestra presencia en Europa y contribuyendo a nuestra participación en la idea de la Dimensión Europea. Hasta 2 puntos.

c) Que de él se deriven, aparte de los aspectos lingüísticos, actividades formativas tanto en lo cultural como en lo humano, realizadas dentro y fuera del aula, y llevadas a cabo conjuntamente por los alumnos de ambos países. Hasta 3 puntos.

d) Participación del alumnado en la realización del proyecto de intercambio. Hasta 1 punto.

e) Adecuación del presupuesto al proyecto del intercambio. Hasta 1 punto.

f) Centro rural y/o que escolarice alumnado en situación educativa o socialmente desfavorecida. Hasta 1 punto.

Los proyectos en que la suma de la puntuación de los apartados b), c), d) y e) sea inferior a 3 serán rechazados.

#### *Undécima.— Órgano instructor*

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Política Educativa.

#### *Duodécima.— Comisiones de evaluación de proyectos*

1. En cada Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, se constituirá una Comisión Provincial de Evaluación de los proyectos, cuyas funciones serán las siguientes:

a) Estudio y valoración de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en la base Décima de esta orden.

b) Elaboración de un listado priorizado de las solicitudes de su provincia, indicando las puntuaciones obtenidas por cada proyecto de intercambio, en cada uno de los apartados del baremo, elevándolo a la Directora General de Política Educativa en el plazo de un mes desde fin de plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión Provincial estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte o persona en quien delegue.

Vocales: El Jefe de la Unidad de Programas Educativos.

Un Inspector de Educación.

Un Asesor de la Unidad de Programas Educativos

Secretario: Un funcionario de la Unidad de Programas Educativos.

2. Las comisiones podrán ser ampliadas, por decisión de su Presidente, con otros Vocales, en calidad de asesores o expertos en materia educativa, hasta un máximo de tres.

3. Las comisiones se regirán por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, preceptos que se encuentran en la Ley 30/92 (artículos 22 y siguientes) así como en la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (artículos 25 y siguientes).

*Decimotercera.—Instrucción del procedimiento*

1. Recibidos los listados priorizados elaborados por las Comisiones provinciales de evaluación, el órgano instructor elaborará un listado conjunto y ordenado conforme a lo establecido en la base novena y calculará la ayuda a conceder a cada uno de los centros, en función de lo establecido en la base tercera.

2. La Directora General de Política Educativa, en los 15 días siguientes a la recepción de las propuestas de las Comisiones Provinciales, dictará resolución provisional que será hecha pública en la página web del Departamento de Educación ([www.educaragon.org](http://www.educaragon.org)) y en los tabloneros de anuncios de los Servicios Provinciales, y determinará:

a) Centros beneficiarios de ayuda y su cuantía

b) Centros que no han obtenido ayuda, relacionados por orden de puntuación que quedarán en reserva. A dichos centros se les podrá adjudicar la ayuda si se produce alguna renuncia o minoración de importes por parte de los beneficiarios. En este caso su cuantía será, como máximo, la correspondiente a los centros que hubiesen renunciado a la misma.

c) Centros excluidos y rechazados con expresión de la causa.

3. Los centros beneficiarios, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la resolución provisional en la página web, deberán remitir a su Servicio Provincial correspondiente su aceptación o renuncia de la ayuda (utilizando el modelo que se incluye como anexo II) haciendo constar cualquier cambio, si lo hubiere, en los datos del intercambio solicitado. En el caso de que no se reciba notificación alguna por parte del centro beneficiario en el plazo señalado, se entenderá que renuncia a la ayuda concedida.

4. Transcurridos 10 días hábiles desde el final del plazo para que los beneficiarios presenten el Anexo II de aceptación o renuncia, las Comisiones Provinciales remitirán a la Dirección General de Política Educativa informe que comprenderá las aceptaciones, cambios y renunciaciones producidas.

*Decimocuarta.—Resolución del procedimiento*

1. La Directora General de Política Educativa, en los quince días siguientes a la recepción de estos informes de las Comisiones Provinciales, elevará a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte propuesta de resolución de la convocatoria.

2. Corresponde a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte dictar la Orden de concesión de las ayudas a que esta convocatoria se refiere, que será publicada en el BOA y que incluirá los siguientes extremos:

—Centros seleccionados con indicación de la cuantía a percibir. En esta relación se incluirán todos los beneficiarios de ayuda, incluso los que lo sean de una subvención de cuantía mínima de las recogidas en el artículo 18.3.c de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

—Solicitudes excluidas y rechazadas con indicación de la causa de exclusión

—En su caso, solicitudes en reserva, ordenadas por puntuación, por haberse agotado el crédito destinado a este programa

3. En el plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de la publicación de la Resolución definitiva en el «Boletín Oficial de Aragón», los centros que tuvieran la condición de reservas en la resolución provisional y se les haya concedido ayuda en la definitiva deberán presentar el Anexo II de aceptación o renuncia conforme a lo establecido en la base decimotercera apartado 3.

4. Los Servicios Provinciales comunicarán las renunciaciones y

estos cambios, si los hubiese, a la Dirección General de Política Educativa.

5. En ningún caso se realizará incorporación de solicitudes a convocatorias siguientes.

6. La Orden de Resolución de esta convocatoria pone fin a la vía administrativa y podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

*Decimoquinta.—Justificación y pago*

1. Durante el mes siguiente a la realización de la actividad, los beneficiarios de estas ayudas deberán presentar en la Unidad de Programas Educativos de su correspondiente Servicio Provincial los siguientes documentos:

a) Breve memoria de la actividad realizada, en la que se incluya el grado de consecución de los objetivos, la relación de las actividades realizadas, relación completa de alumnos participantes (certificada por el Director del Centro) y valoración del programa.

b) Facturas originales con los justificantes de pago de los gastos realizados correspondientes al intercambio que justifiquen, al menos, la cantidad adjudicada, debiendo incluir obligatoriamente la correspondiente al pago de la póliza de seguros. Se admitirán facturas emitidas desde el 1 de septiembre de 2007 al 30 de junio de 2008.

c) Certificación del Centro extranjero receptor manifestando las fechas y realización del intercambio.

d) Certificado del Director del centro beneficiario en el que se exprese que no se ha recibido ninguna otra ayuda para la misma finalidad.

e) Certificado del Director del centro beneficiario que exprese que la ayuda ha sido destinada a la finalidad para la cual se concedió.

2. La fecha límite de presentación de justificantes finalizará el 15 de julio de 2008.

3. Los Servicios Provinciales, una vez comprobadas las justificaciones, enviarán a la Dirección General de Política Educativa, certificación individualizada de cada uno de los intercambios, emitida por el Director del Servicio Provincial, en la que se deberá indicar el nombre del centro, país de realización del intercambio y cantidad a abonar.

4. La Dirección General de Política Educativa tramitará las liquidaciones que corresponda a cada uno de los centros que han obtenido ayuda en la presente convocatoria.

*Decimosexta.—Gastos elegibles*

Serán gastos elegibles, todos los gastos ocasionados como consecuencia de la estancia de los alumnos aragoneses en el extranjero. Deberá incluirse obligatoriamente el gasto originado por la contratación de un seguro de accidentes y responsabilidad civil durante el tiempo que dure la estancia en el extranjero.

Entre los gastos subvencionables no podrá incluirse, en ningún caso, los correspondientes al pago de salarios o gratificaciones derivadas del trabajo personal de los participantes u organizadores, ni los que correspondan a gastos derivados de la estancia de los alumnos del centro extranjero en España.

*Decimoséptima.—Actuaciones de comprobación y control*

1. El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Orden producirá la pérdida total o parcial de las ayudas recibidas debiendo el beneficiario reintegrar a la Administración la cantidad que hubiese percibido con los intereses que correspondan, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa.

La reducción se ajustará al criterio de proporcionalidad relacionado con el grado de consecución de los objetivos previstos en el proyecto, permitiendo de este modo cuantificar la proporción de lo realizado en relación con lo proyectado.

2. Los beneficiarios de las ayudas están sometidos al control financiero de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información sobre la gestión que se considere necesaria. Así mismo tendrán la obligación de facilitar al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por este en el ejercicio de sus funciones.

3. Los supuestos y procedimiento de reintegro de las subvenciones concedidas mediante esta convocatoria serán los establecidos por la Ley General de Subvenciones.

*Decimoctava.—Reconocimiento del profesorado participante*

El profesorado que acompañe a los alumnos en este programa de Intercambio escolar o Encuentro bilateral o multilateral, podrá recibir 0,5 créditos de formación por cada jornada efectiva en el país extranjero, con un reconocimiento mínimo de un crédito.

El reconocimiento de los créditos de formación se realizará por el Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente, al que el interesado con el visto bueno del Director del centro deberá dirigir previamente su solicitud.

*Decimonovena. - Facultades de interpretación*

Se autoriza a los Directores de los Servicios Provinciales para resolver cualquier duda de interpretación que suscite la aplicación de esta Orden y a la Directora General de Política Educativa a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para su ejecución.

Zaragoza, 28 de mayo de 2007.

**La Consejera de Educación, Cultura  
y Deporte,  
EVA ALMUNIA BADIA**



**ANEXO I - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

**AYUDAS PARA EL FOMENTO DE INTERCAMBIOS ESCOLARES Y ENCUENTROS BILATERALES O MULTILATERALES DE ALUMNOS NO UNIVERSITARIOS PARA EL CURSO 2007/2008**

**DATOS DEL CENTRO SOLICITANTE**

CENTRO/S.....D  
 DIRECTOR/A .....  
 N.I.F. CENTRO ..... CÓDIGO DEL CENTRO .....  
 DIRECCIÓN ..... TELÉFONO .....  
 C.P. .... LOCALIDAD .....PROVINCIA.....  
 PROFESOR/ES ACOMPAÑANTE/S .....

**DATOS DEL CENTRO RECEPTOR**

CENTRO .....  
 DIRECTOR/A .....  
 DIRECCIÓN .....TELÉFONO .....  
 C.P. .... LOCALIDAD ..... PAÍS .....  
 RESPONSABLE DEL INTERCAMBIO .....

**DATOS DEL PROYECTO**

INTERCAMBIO  ENCUENTRO   
 Nº DE ALUMNOS PARTICIPANTES ..... NIVEL.....  
 FECHAS PREVISTAS EN ARAGÓN .....  
 FECHAS PREVISTAS EN PAÍS EXTRANJERO .....  
 DURACIÓN DEL INTERCAMBIO (incluyendo viaje y estancia).....  
 MEDIO DE TRANSPORTE .....  
 DISTANCIA ENTRE LOS CENTROS (sólo ida) .....Km.  
 Nº DE AÑOS QUE EL CENTRO HA REALIZADO ESTA MISMA ACTIVIDAD .....

D./Dña. ....Director/a del Centro  
 Localidad .....  
 solicita le sea concedida una ayuda económica para sufragar los gastos derivados de la ejecución del programa de intercambios previsto, para lo cual adjunta los documentos que se relacionan en el apartado quinto de la presente Orden, aceptando todas las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

Los gastos previstos de esta actividad se estiman en .....euros.  
 En ....., a ..... de ..... de 2007 .  
 (firma y sello)

SR. DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DE \_\_\_\_\_

**ANEXO II.-ACEPTACIÓN DE LA AYUDA.  
AYUDAS PARA EL FOMENTO DE INTERCAMBIOS ESCOLARES Y ENCUENTROS  
BILATERALES O MULTILATERALES DE ALUMNOS NO UNIVERSITARIOS PARA EL CURSO  
2007/2008**

CENTRO-----

DIRECCIÓN DEL CENTRO-----

CÓDIGO POSTAL-----LOCALIDAD -----PROVINCIA -----

TELÉFONO-----

FAX-----

E-MAIL -----

NOMBRE DEL DIRECTOR DEL CENTRO-----

PERSONA RESPONSABLE DEL INTERCAMBIO-----

**ACEPTA LA SUBVENCIÓN**    **SI**

**NO**

**SI SU RESPUESTA HA SIDO AFIRMATIVA, COMPLETE, POR FAVOR, TODOS LOS DATOS  
QUE FIGURAN A CONTINUACIÓN**

FECHAS DEL INTERCAMBIO EN EL PAÍS EXTRANJERO-----

Nº DE ALUMNOS PARTICIPANTES -----

NOMBRE DEL CENTRO RECEPTOR -----

LOCALIDAD ----- PAÍS -----

Firma del Director del Centro

SR. DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DE \_\_\_\_\_

**1935** *ORDEN de 1 de junio de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se determina la cuantía del Fondo de Acción Social destinada a financiar las ayudas de acción social a favor de los funcionarios docentes no universitarios, por las contingencias producidas en el año 2005.*

Mediante Orden de 20 de diciembre de 2006, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se convocaron las ayudas de acción social a favor de los funcionarios docentes no universitarios, por las contingencias producidas en el año 2005, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 235 / 2006, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que se determina el sistema de prestaciones de acción social a favor del citado personal docente que presta sus servicios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por otra parte, La cuantía del Fondo de Acción Social destinada a financiar las ayudas del personal docente no universitario no ha variado desde el año 2004, y no podía superar el importe de 1.411.872,39 euros

En la disposición segunda de la Orden de 20 de diciembre de 2006, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se establece que la cuantía del Fondo de Acción Social de las ayudas derivadas de contingencias producidas en el año 2005, se determinará previa deliberación en la Mesa Sectorial de Educación, debiéndose respetar las limitaciones establecidas en el Decreto 235 / 2006, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

En consecuencia con lo expuesto, mediante Acuerdo de la Mesa Sectorial de Educación, de fecha 30 de mayo de 2007, se determinó la cuantía del Fondo de Acción Social destinado a financiar las ayudas de acción social a favor de los funcionarios docentes no universitarios, por las contingencias producidas en el año 2005, incrementándose el límite de la cuantía existente desde el año 2004.

Por lo expuesto, y conforme las competencias atribuidas en el Decreto 29 / 2004, de 10 de febrero, modificado por el Decreto 151 / 2004, de 8 de junio, del Gobierno de Aragón, en virtud de los cuales se estableció la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y a propuesta de la Dirección General de Gestión de Personal, dispongo:

Establecer la cuantía del Fondo de Acción Social correspondiente a la convocatoria destinada a financiar las ayudas a favor de los empleados públicos docentes no universitarios, por contingencias producidas en el año 2005, efectuada por Orden de 20 de diciembre de 2006, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en una cuantía que no podrá superar el importe de 1.691.872,39 euros.

Contra la presente Orden los interesados podrán interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, o en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/99.

Zaragoza, 1 de junio de 2007.

La Consejera de Educación, Cultura  
y Deporte,  
EVA ALMUNIA BADIA

**1936** *ORDEN de 4 de junio de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convoca la realización del programa de estancias formativas en centros de trabajo de otros países de la Unión Europea, para alumnado que cursa las enseñanzas de Formación Profesional específica en centros públicos dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, para el curso escolar 2007/2008.*

La Ley Orgánica 5/2007 de 20 de abril, de reforma del

Estatuto de Autonomía de Aragón recoge, en su artículo 73 que corresponde a la C.A. de Aragón la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. Mediante el R.D. 1982/98, de 18 de septiembre, fueron transferidas desde la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones y servicios en materia de educación no universitaria siendo atribuidas al Departamento de Educación y Ciencia.

Por Decreto de 7 de julio de 2003 de la Presidencia del Gobierno de Aragón, («Boletín Oficial de Aragón» nº 82 de 7 de julio) se modifica la organización en Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobándose la denominación de Departamento de Educación, Cultura y Deporte al que se le atribuyen, en el artº 5º, las competencias hasta la fecha asignadas al anterior Departamento de Cultura y Turismo en materia de Patrimonio Cultural, Acción Cultural y Deporte y según dispone el Decreto 29/2004, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte («Boletín Oficial de Aragón» nº 25 de 27.02.04).

La movilidad transnacional de las personas en formación permite la mejora de las competencias sociales de los individuos, aumenta el respeto a la diversidad, contribuye al desarrollo de la tolerancia y fomenta la adquisición de otras competencias lingüísticas y profesionales. La formación profesional requiere una estrecha colaboración con el mundo productivo y con las necesidades que en él se generan. La Ley 2/2006 de 3 de mayo de Educación, establece en su artículo 42.2 que el currículo de las enseñanzas de formación profesional incluirá una fase de formación práctica en los centros de trabajo.

La misma ley en su preámbulo, plantea como uno de los objetivos compartidos por los diferentes sistemas educativos de los estados de la Unión Europea, abrirlos al mundo exterior, lo que exige reforzar los lazos con la vida laboral, la investigación y con la sociedad en general, desarrollar el espíritu emprendedor, mejorar el aprendizaje de idiomas extranjeros, aumentar la movilidad y los intercambios y reforzar la cooperación europea.

El carácter de región fronteriza de Aragón, debido a la privilegiada posición geográfica que ocupa, convierte el aprendizaje de lenguas europeas en un factor esencial para la proyección futura de las jóvenes generaciones, constituyéndose en un instrumento idóneo al servicio de la cooperación y desarrollo socioeconómico y productivo.

Por todo cuanto antecede, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte dispone:

*Primero.*— Objeto y ámbito

1. Mediante la presente Orden se convoca el programa de estancias formativas en centros de trabajo de otros países de la Unión Europea por parte del alumnado que curse enseñanzas de Formación Profesional durante el curso 2007/2008.

2. Para participar en este programa los centros educativos deberán elaborar un Proyecto de participación en el mismo, del que forme parte un centro docente europeo que acoja al grupo de alumnos durante la estancia y garantice la existencia de puestos formativos en centros de trabajo de los sectores que correspondan.

3. En todo caso, las estancias en empresas del exterior podrán formar parte del módulo de Formación en Centros de Trabajo para los alumnos participantes.

4. Los proyectos de estancias en centros de trabajo que sean autorizados, deberán ser integrados en la Programación General Anual del propio centro docente.

*Segundo.*— Destinatarios

1. Serán destinatarios de este programa los centros públicos dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en los que se impartan Ciclos Formativos de Grado Medio o de Grado Superior.